

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/8. ANTÁRTIDA (I)

RECONOCIENDO la importancia de los ambientes atmosférico, marino y terrestre (definidos para los fines de esta Resolución por la convergencia Antártida) para el mundo como un todo, en particular en el mantenimiento de la estabilidad del medio ambiente y atmósfera marinos globales, y la importancia extraordinaria para el género humano de sus grandes características silvestres para la ciencia, educación e inspiración;

RECORDANDO el interés constante y con mucho tiempo de establecido que la UICN tiene por la conservación de los ecosistemas del medio ambiente antártico así como por la conservación de las especies y hábitats que sustenta;

HABIDA CUENTA de que la Estrategia Mundial de Conservación (EMC) establece como prioridad urgente que se establezcan medidas internacionales para conservar la naturaleza y los recursos naturales en la Antártida y en el Océano Austral, que la sección de Principios Generales de la Carta Mundial de la Naturaleza de UN insta a brindar una protección especial a estas áreas naturales únicas, y que estos documentos en conjunto representan un amplio consenso entre gobiernos, agencias intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

CONSCIENTES de que quince Partes Consultivas del Tratado de la Antártida tienen vínculos de membresía con la UICN y que ya han adoptado los objetivos de la EMC;

CONSCIENTES de los logros de las Partes Consultivas en su mayordomía bajo el Tratado Antártico para la protección del medio ambiente antártico contra interferencias perjudiciales, y la provisión de medidas para la conservación de la flora y la fauna, directrices para minimizar efectos dañinos de actividades humanas, y medidas relacionadas de forma específica con actividades de turismo;

CONSCIENTES TAMBIÉN de que la Trigésimo Octava Sesión de las Naciones Unidas, al tanto de la toma creciente de conciencia internacional sobre la Antártida y del interés por la misma, y convencida de que la Antártida debía para siempre utilizarse de manera exclusiva para fines pacíficos, solicitó al Secretario General que preparara un estudio exhaustivo, fáctico y objetivo de todos los aspectos de la Antártida, tomando en cuenta en su totalidad el Sistema del Tratado de la Antártida y otros factores relevantes;

INFORMADOS TAMBIÉN del hecho de que las Partes Consultivas se encuentran en la actualidad considerando la creación de un régimen para regir tanto la exploración comercial como la explotación de cualesquiera recursos minerales, caso de que llegara alguna vez a verse como aceptable y que cualquiera explotación de minerales tendrían un efecto adverso en los valores del medio ambiente antártico;

CONSCIENTES ADEMÁS de los esfuerzos adicionales de las mismas naciones por mejorar la conservación y el empleo sostenible de los recursos vivos de la región, en particular con la iniciativa tomada para negociar y adoptar la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (1972), las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas (1964) y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (1980);

CONSTATANDO las medidas que ha tomado la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena con respecto a esta actividad en el Océano Austral;

RECORDANDO que la Segunda Conferencia Mundial de Parques Nacionales en 1972 recomendó que los Estados Partes del Tratado de la Antártida deberían establecer el continente antártico y mares colindantes como el primer Parque Mundial y que el Congreso Mundial de Parques Nacionales, Bali, Indonesia, en 1982 recomendó que se designe como área protegida internacional el medio ambiente antártico como un todo, con la connotación a nivel mundial de su carácter único;

PREOCUPADOS además de que la mejor forma de lograr la planificación, gestión y conservación efectivas del medio ambiente antártico es por medio de una meticulosa consideración de alternativas factibles y si todas las medidas se basan en moderación y conocimiento científico, así como por medio de cooperación y coordinación;

CONSCIENTES de que el Área del Tratado de la Antártida se ha designado como “Área Especial de Conservación” bajo las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas;

La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

A. EL MEDIO AMBIENTE ANTÁRTICO

General

1. RECOMIENDA que las Partes Consultivas del Tratado de la Antártida deberían fomentar medidas para: (a) mantener siempre los valores intrínsecos del medio ambiente antártico para el género humano y el

ecosistema global;

(b) asegurar que todas las actividades humanas sean compatibles con el mantenimiento de estos valores; y

(c) otorgar al medio ambiente antártico como un todo una designación que connote para todo el mundo su carácter y valores únicos y las medidas especiales otorgadas a su planificación, gestión y conservación.

2. RECOMIENDA ASIMISMO que las Partes Consultivas del Tratado de la Antártida sometan todas las actividades que puedan producir un impacto significativo en el medio ambiente, incluyendo investigación y actividades logísticas, a:

(a) procedimientos de evaluación de impacto ambiental, basados en conocimiento científico e información adecuados, lo cual incluye la consideración de alternativas factibles e impactos acumulativos;

(b) procedimiento rigurosos de monitoreo;

(c) inspección efectiva y exigencia de cumplimiento de las medidas bajo el sistema del Tratado de la Antártida;

(d) requisitos de informar que permitan el escrutinio público y la rendición de cuentas de la operación del sistema del Tratado de la Antártida.

3. RECOMIENDA ADEMÁS que no debería realizarse ninguna actividad mineral en la Antártida hasta tanto no se haya considerado exhaustivamente la protección completa del medio ambiente antártico y se hayan determinado plenamente los riesgos ambientales y se hayan elaborado salvaguardas para evitar efectos ambientales adversos;

Comunicación y consulta

4. RECOMIENDA que las Partes Consultivas reconozcan el creciente interés de la comunidad mundial en el medio ambiente antártico, y por consiguiente que:

(a) movilicen y recurran a la buena voluntad y competencias disponibles en abundancia para apoyar su trabajo con una comunicación y consulta efectivas con partes interesadas;

(b) fomenten el interés y conciencia públicos bien informados, mediante medidas educativas basadas en informes correctos y difusión de sus políticas y acciones en relación con el medio ambiente antártico; e

(c) inviten a representantes de organizaciones no gubernamentales pertinentes para que participen en reuniones de acuerdo con prácticas internacionales normales;

5. RECOMIENDA TAMBIÉN que delegaciones nacionales para el Tratado de la Antártida se mantengan plenamente en contacto y consulten con las ONGs en sus países interesados por el medio ambiente antártico y que incluyan a asesores de estos entes en sus delegaciones;

Membresía

6. RECOMIENDA que todas las naciones interesadas por el futuro del medio ambiente antártico y que todavía no sean Parte del Tratado de la Antártida, accedan al mismo;

Investigación y conservación – General

7. CONSIDERA que las Partes Consultivas del Tratado de la Antártida deberían asegurar que la investigación y las medidas de conservación estén coordinadas y que, como prioridad, se determinen los programas de investigación que se necesitan para proteger los ecosistemas antárticos y que permiten una toma informada de decisiones, y también las instituciones mejor preparadas para llevarlas a cabo;

8. RECOMIENDA un total apoyo a las actividades científicas actuales y al desarrollo de programas de

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

investigación cooperativos en gran escala centrados en la estructura y procesos ecológicos del medio ambiente antártico y en su papel con respecto a fenómenos globalmente relevantes, tales como tiempo y clima;

9. SUBRAYA la necesidad de obtener, por medio de programas rigurosos de investigación y de experimentos controlados, los datos que se requieran para decisiones prudentes de gestión antes de que se tomen dichas decisiones en relación con recursos vivos y no vivos, y de pasar constantemente revista con los mismos medios a los efectos debidos a dichas decisiones, de modo que se tomen en cuenta factores recientemente desarrollados;

10. PIDE a las Partes Consultivas que asuman el liderazgo en cuanto a esos programas de investigación y conservación;

11. RECOMIENDA que todas las organizaciones cuyas actividades y competencias sean relevantes para estas tareas de investigación y conservación contribuyan, según resulte apropiado;

12. PROMETE el apoyo y competencia de la UICN para la creación y realización de tales programas; y

13. RECOMIENDA ENPARTICULAR que:

(a) las Partes Consultivas sigan con sus esfuerzos en identificar sitios que merezcan protección especial dentro del marco total de medidas para el medio ambiente antártico, y luego otorguen a dichos sitios protección adecuada;

(b) se preste atención ininterrumpida a la coordinación de actividades de investigación u otras que se están llevando a cabo en la actualidad en la Antártica, con el fin de impedir o minimizar consecuencias ambientales dañinas, tales como contaminación y desechos;

(c) se ejerza vigilancia en la aplicación de las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas y de las diversas recomendaciones referentes al impacto de los humanos en el medio ambiente antártico, sobre todo las referentes a la eliminación de desechos y turismo y a la introducción de especies foráneas, y que se lleven a cabo el monitoreo y control requeridos.

B. LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE RECURSOS MARINOS VIVOS EN LA ANTARTIDA, 1980

14. EXPRESA su satisfacción de que la Convención sobre la Conservación de Recursos Marinos Vivos en la Antártida contenga un enfoque ecosistémico efectivo para la conservación y gestión de los recursos naturales del Océano Austral;

15. PROMETE poner la competencia de la UICN a disposición de la Comisión y del Comité Científico creados bajo la Convención e insta a que se fortalezcan las relaciones de cooperación con la Comisión y el Comité Científico;

16. RECUERDA que todavía se conoce poco sobre la dinámica de la población de los recursos vivos del Océano Austral.

17. RECOMIENDA que las Partes de la Convención formulen y apliquen políticas debidamente cautelosas para gestionar los recursos vivos de la Antártica en el contexto del ecosistema total, respetando la mejor evidencia científica disponible y con una rápida difusión de estadísticas de capturas y esfuerzo, mediante:

(a) el desarrollo de toda la pesca solo en combinación con asesoría científica que tiene como fin brindar la mejor comprensión del funcionamiento del ecosistema; y

(b) el establecimiento, en consecuencia, de toda la pesca sobre una base experimental por un tiempo adecuado, con una cuota inicial conservadora por área y la aplicación adecuada de dichas cuotas;

18. RECOMIENDA ADEMÁS que:

(a) como prioridad absoluta, se estudien los hábitos alimenticios de especies que dependen del 'krill' pequeño [crustáceo parecido al camarón] y se clausuren áreas críticas para la pesca del 'krill';

(b) se clausuren algunas áreas para la pesca *ab initio*, y por lo menos se establezca un extenso santuario donde estaría prohibida la pesca del 'krill' o se permitiría solo para fines científicos, para así poder disponer de áreas adecuadas para obtener datos base;

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

(c) antes de que se dé una explotación importante, se realice una evaluación del papel del calamar en el ecosistema y de los posibles efectos de la extracción de especies que dependen del mismo

(d) debería haber una moratoria en la explotación de existencias mermadas de peces de aleta;

(e) se compartan todos los datos, a partir de una base científica estandarizada acordada, incluyendo los procedentes de operaciones de pesca que se hayan llevado a cabo durante un período razonable de tiempo en el pasado, para facilitar la creación de un banco central de datos que puede utilizar datos de todas las fuentes relevantes;

(f) se establezca una coordinación adecuada de objetivos y actividades con la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena, en particular referente a la implementación de medidas conducentes a la recuperación de las ballenas cuyas poblaciones se han venido agotando;

(g) se comience el desarrollo de modelos dinámicos del ecosistema del Océano Austral, teniendo presente el agotamiento de muchas especies de ballenas; y

(h) en el proceso de desarrollar la pesca a partir de una base científica, se aplicará de una manera efectiva el desarrollo de relaciones de cooperación con organizaciones pertinentes;

19. RECOMIENDA ADEMÁS que las Partes en la Convención den los pasos necesarios para informar a las comunidades científicas y de conservación de las medidas que están tomando para proteger al Océano Austral, incluyendo informes sobre las discusiones y medidas referentes a aspectos de conservación ambiental, e invitando a representantes de ONGs relevantes a participar en reuniones apropiadas.

20. RECOMIENDA que, a pesar de las dificultades económicas actuales a escala mundial, la importancia del Océano Austral exige que se le otorgue máxima prioridad en la asignación de recursos adecuados para asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión y de su Comité Científico;

C. LOS MINERALES DE LA ANTÁRTIDA

22. ALABA a las Partes Consultivas por su decisión de abstenerse de explorar de momento recursos minerales de la Antártida;

23. RECOMIENDA que las Partes en el Tratado mantengan bien informadas a la UICN y a las comunidades científicas acerca de cualesquiera actividades minerales en la Antártida y recomienda además que traten de utilizar los puntos de vista y los conocimientos de la UICN acerca de las que podrían afectar la conservación del medio ambiente antártico;

24. PROMETE poner la competencia de la UICN a disposición de las Partes en el Tratado y de otros entes y organizaciones, según convenga, para realizar o cooperar en la realización de estudios necesarios para asegurar que las actividades minerales que se lleven a cabo en la Antártida tengan los menos efectos adversos posibles en el medio ambiente;

D. REVISIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

25. CONOCEDORES del hecho de que, en el debate en la 12ª Reunión Consultiva del Tratado de la Antártida, se insistió en que se necesitaba ponderar si se requería más coordinación entre los diversos elementos de protección ambiental y conservación contenidos en el sistema del Tratado de la Antártida;

26. RECOMIENDA que se lleve a cabo una revisión exhaustiva, bajo el sistema del Tratado de la Antártida, de las Convenciones y medidas ambientales y de conservación existentes, con el fin de determinar si se pueden necesitar o no nuevas Convenciones o medidas para la protección ambiental del medio ambiente antártico y del Océano Austral.

27. RECOMIENDA ADEMÁS que, en relación con el análisis de la “Cuestión de la Antártida” en Naciones Unidas, todos los Estados y organizaciones no gubernamentales interesadas comuniquen información y puntos de vista en cuanto al medio ambiente antártico a Naciones Unidas en la forma pertinente; y

28. PROMETE el constante apoyo de la UICN en cuanto a poner a disposición del Secretario General su competencia referente a la Antártida.